Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, Y QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En la Villa de Totana y Alcalde, y salas Capitulares de ella a Siete Dias del mes de Dizz.re de mil y Quinientos Noventa y Tres años, se juntaron el Concejo, Justicia y Regimiento de ella, como lo tienen de Estilo y Costumbre de se juntar para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Mag.d Bien y Salud de esta Villa, y su Comun, en presencia de los Señores Dr. D.n Manuel Antonio Ruiz de Carrañosa, Abogado de los R.s Consejos Gobernador Justicia Mayor, y Capitan de Guerra de esta dha Villa por S. M. Caballeros Capitulares, que firmaran, D.n Blas Armas, D.n Fran.co Rodriguez Muñz, Carlos de Canovas, Muñz, y Gines Lopez Alvo Diputados del Comun, y D.n Isidro Fontana, Guerra Sindico Procurador del, y Tratan acordaron lo siguiente.

Gitanos. Dan Nos los presentes ests. Señores presente la Real Pragmatica Sanccion, y demas Providencias Ordenes, que hablan sobre los que hasta aqui sean tenido en la Clase de Gitanos, o Castellanos Nuevos sobre la Extraccion de ellos, y ello Dijeron fue

Titulo de Rey. Se bio un escrito en este Ayuntam.to un Real Escrito de S. M. (que Dios Guarde) su fha. en Madrid Nueve de Julio del Corriente Año, firmado de D.n Gines Lopez Muñz Canovas Vecino, y Abogado de los R.s Consejos en esta Villa en lugar de D.n Alonso de Canovas Muñz Regidor Perpetuo que fue de ella, el que sucedio con el Respecto y Venerazion Debida, como Carta de su Rey y Señor Natural y en su Recepcion Haviendo prestado dho D.n Gines Lopez Muñz Canovas, el Juramento Requisito se le dio la posesion del Referido Oficio como se expresa en dho Real Titulo y Mandando pasar este Ayuntam.to se proceda a su Conservacion tratamiento de el dando la fianza Regular en el Camino prevenido.

Asi lo mandaron y firmaron dhos Señores de los Diputados